



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL – ÚNICA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-002-2021-00256-00
Demandante	MARIA FERNANDA QUINTERO CARPIO
Demandado	FUNDACION VER SIN FRONTERAS

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2021 se admitió la demanda de la referencia, y se ordenó a la parte demandante por conducto de su apoderado judicial llevar a cabo la diligencia de notificación personal a la demandada FUNDACION VER SIN FRONTERAS del auto admisorio de la demanda, de conformidad con las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

A su vez se convocó a las partes para celebrar audiencia pública de que trata el artículo 72 del CPTSS para los días primero (1) y dos (2) de marzo de 2022 a las 9:00 a. m.

No obstante, la citada audiencia no se llevó a cabo, toda vez que la parte demandante no informó al Despacho la constancia de haber adelantado la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda a la parte demandada FUNDACION VER SIN FRONTERAS, por lo que el Juzgado teniendo en cuenta el cúmulo de procesos que maneja y celebración diaria de audiencias dispuso del tiempo para preparar la decisión de otros asuntos.

Si bien dentro del expediente no obra prueba de la diligencia de notificación, no lo es menos que se vislumbra en los numerales 09 y 09_1 del expediente digital, que el día primero (1) de marzo de la presente anualidad siendo las 8:54 a. m., la demandada FUNDACION VER SIN FRONTERAS actuando por conducto de apoderado judicial, remitió a través del correo electrónico del Despacho escrito de contestación a la demanda y las pruebas que pretende hacer valer.

En consecuencia se hace necesario reconocer personería para actuar a los abogados EDUARDO PILONIETA PINILLA identificado con C.C. 17.146.598 y portador de la T.P. 10.395 del C.S. de la J.; GLADYS PATRICIA ALVAREZ RIBERO identificada con C.C. 63.322.690 y portadora de la T.P. 66.579 del C.S. de la J.; DIANA CAROLINA ORTIZ VARGAS identificada con C.C. 1.095.804.507 y portadora de la T.P. 281.527 del C.S. de la J.; ANGELICA MARIA RUIZ PINILLA identificada con C.C. 1.098.760.235 y portadora de la T. P 305.827 del C.S. de la J.; abogada LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA identificada con C. C. 1.098.750.014 y portadora de la T. P.280.278 y a la

Proceso ORDINARIO LABORAL – ÚNICA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-002-2021-00256-00
Demandante MARIA FERNANDA QUINTERO CARPIO
Demandado FUNDACION VER SIN FRONTERAS

abogada NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ identificada con C. C. N° 1.098.658.624 y portadora de la tarjeta profesional N° 224.932 del C. S de la J., en calidad de apoderados judicial de la demandada FUNDACION VER SIN FRONTERAS.

Pese a ello se advertirá a la parte demandada que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial, conforme al inciso 3 del artículo 75 del C.G.P.

Por Secretaría compártase acceso al expediente digital a la apoderada judicial de la demandada FUNDACION VER SIN FRONTERAS través del correo electrónico dejándose la respectiva constancia.

Por consiguiente, se dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública prevista en el artículo 72 del CPTSS y se señalan los días **VEINTICINCO (25) Y VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).**

El señalamiento de esta fecha obedece al cúmulo de procesos que tiene a su cargo el Despacho, a la agenda del Juzgado y la fijación de audiencias para oportunidades anteriores.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación a los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, a la mayor brevedad posible, allegue a este Despacho constancia de la diligencia de notificación personal efectuada a la parte demandada FUNDACION VER SIN FRONTERAS.

SEGUNDO: EDUARDO PILONIETA PINILLA identificado con C.C. 17.146.598 y portador de la T.P. 10.395 del C.S. de la J.; GLADYS PATRICIA ALVAREZ RIBERO identificada con C.C. 63.322.690 y portadora de la T.P. 66.579 del C.S. de la J.; DIANA CAROLINA ORTIZ VARGAS identificada con C.C. 1.095.804.507 y portadora de la T.P. 281.527 del C.S. de la J.; ANGELICA MARIA RUIZ PINILLA identificada con C.C. 1.098.760.235 y portadora de la T. P 305.827 del C.S. de la J.; abogada LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA identificada con C. C. 1.098.750.014 y portadora de la T. P.280.278 y a la abogada NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ identificada con C. C. N°

Proceso ORDINARIO LABORAL – ÚNICA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-002-2021-00256-00
Demandante MARIA FERNANDA QUINTERO CARPIO
Demandado FUNDACION VER SIN FRONTERAS

1.098.658.624 y portadora de la tarjeta profesional N° 224.932 del C. S de la J., en calidad de apoderados judicial de la demandada FUNDACION VER SIN FRONTERAS.

Pese a ello se advertirá a la parte demandada que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial, conforme al inciso 3 del artículo 75 del C.G.P.

TERCERO: Por Secretaría compártase acceso al expediente digital a la apoderada judicial de la demandada FUNDACION VER SIN FRONTERAS través del correo electrónico, así como el link para la audiencia respectiva, dejándose la respectiva constancia.

CUARTO: Señalar los días VEINTICINCO (25) Y VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia pública prevista en el artículo 72 del CPTSS.

El señalamiento de esta fecha obedece al cúmulo de procesos que tiene a su cargo el Despacho, a la agenda del Juzgado y la fijación de audiencias para oportunidades anteriores.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación a los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 011 de fecha 23 de marzo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d2501e4ebf8ffa8e96f1b6ac02c287479b0d1d16c6bc531b55850aad68b67c**

Documento generado en 22/03/2022 03:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>